

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
TRES.

de convocarlo a Cortes para mayor sermno d'yo. y
alirg de sus pasillos, segun se ha practicado en otras
ocaciones, y de mero lo espera merecer su xia,
por su antiquissima fidelidad acreditada en todo
tiempo: Para lo qual hagan los memoriales
duplicar, y de mas diligencias al caso convenientes,
q. el poder q. se necesita p. todo lo referido y depend
da esta Ciudad a dho. Cav. Diputados, con todas
las clausulas y firmas q. a su debida tenida se requie
ran, aprobandolo este Ayuntamiento. por di. y su Reyno,
como si se hallare presente; Y asi lo otorgamos en esta
Ciudad de Murcia y sala Capitular de las Casas de la
Corte de ella a veinte y doi dias del mes de Abril
de mill setecientos y treinta años, siendo Testigos
D. Inacio de Ureja, D. Pedro Lopez y Salvador de los
Rios vecinos de esta Ciudad, y lo firmaron los
Señores Justicia y Cav. Rexidor mas antiguo, como
en esulo al fin de este Cav. de g. No lo presentes legal
tarios damos fe conozemos

Orden al S. Consejo. Interd. Consejo. pido a la Ciudad de Murcia
Testim. al anterior mandas se de Teram. de la nominacion de Cav. Conm.
nombiante.

